

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237
Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ORDINARIA NRO. 003-JPCH-2025

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la CRE, prescribe que el sector público comprende entre otras instituciones: *“...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 226 de la CRE señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la CRE manifiesta que: *“... Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 255 de la CRE manifiesta que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*;

Que, el artículo 267 de la CRE, establece las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales y los numerales 1, 2, 3, y 4 definen que entre otras tendrán la siguiente capacidad:

“... 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones. ... ”;

Que, el artículo 280 de la CRE, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el artículo 158 del Código de la Democracia manifiesta que: “cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá”;

Que, el COOTAD, en su artículo 8 establece la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales y señala: “En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”;

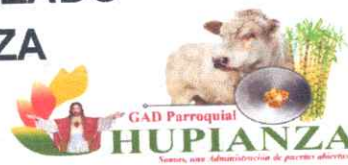
Que, el artículo 64 del COOTAD, describe las funciones que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y e) menciona entre otras que son funciones del GAD Parroquial:

“...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales... ”;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



“...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley... ”;

Que, el artículo 65 del COOTAD, describe las competencias exclusivas que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y b) menciona entre otras que son competencias del GAD Parroquial:

“...a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; ...”

Que, el artículo 67, literal a) y p) del COOTAD - manifiesta que a las juntas parroquiales les corresponde:

“...a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GAD Parroquial rural;

p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural; ...”

Que, el artículo 70 del COOTAD, prescribe las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural y los literales d), l) y t) expresan que es facultad del Presidente del GAD Parroquial:

“...d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural ... ”;

Que, el artículo 318 del COOTAD – manifiesta que las juntas parroquiales rurales “se reunirán dos veces al mes como mínimo... una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



incorporando puntos adicionales, por uno de sus miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes”;

Que, mediante convocatoria ordinaria No. 003-GADPCH-2025, fecha 30 de enero de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, convoca a sesión ordinaria a todos los señores vocales, misma que tendrá lugar en el salón de sesiones del GAD de la parroquia de Chupianza el día martes 4 de febrero de 2025 a partir de las 10H00;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 4 de febrero de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el segundo punto del orden del día: “APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 4 de febrero de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el cuarto punto del orden del día: “APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA No. 002-GADPCH-2025”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 4 de febrero de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el quinto punto del orden del día: “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL EJECUTIVO PARROQUIAL SUSCRIBA UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GAD PARROQUIALES, LIGA DEPORTIVA CANTONAL Y EL GAD MUNICIPAL; CON LA FINALIDAD DE MASIFICAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BRINDANDO DE ESTA MANERA ESPACIOS PARA NUESTROS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA QUE PRACTIQUEN ALGÚN DEPORTE”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 4 de febrero de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el sexto punto del orden del día: “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL EJECUTIVO PARROQUIAL, FIRME UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA DIRECCIÓN DISTRITAL 14D06-LIMÓN INDANZA – SANTIAGO – TIWINTZA, PARA LA “CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO CASETA BAR DE LA COMUNIDAD DE LA DELICIA – PP 2023-PP 2024”, para su respectiva resolución;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la **Junta Parroquial Rural de Chupianza por unanimidad:**

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria del martes 4 de febrero de 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Art. 2 – Aprobar el acta ordinaria No. 002-GADPCH-2025.

Art. 3 – Autorizar al ejecutivo del GAD de la Parroquia de Chupianza, la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los GAD Parroquiales, Liga deportiva cantonal y el GAD Municipal; con la finalidad de masificar las actividades deportivas, brindando de esta manera espacios para nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que practiquen algún deporte.

Art. 4 – Autorizar al ejecutivo del GAD de la Parroquia de Chupianza, la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la DIRECCIÓN DISTRITAL 14D06-LIMÓN INDANZA – SANTIAGO – TIWINTZA, para la “CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO CASETA BAR DE LA COMUNIDAD DE LA DELICIA – PP 2023-PP 2024”.

DISPOSICIÓN FINAL: Resolución que ha sido adoptada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Chupianza, en presencia del Señor Presidente del GADPRCH y los Señores Vocales del mismo. La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 2025.

Sr. Mario Sagal Rivera
PRESIDENTE

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA



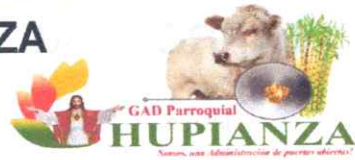
Sra. Bilma Andrade Parra
VICEPRESIDENTA


GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

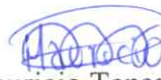
Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago




Sr. Bryan Ortiz Heredia
SEGUNDO VOCAL


GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA


Sr. Mauricio Tenesaca Gutiérrez
TERCER VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en sesión ordinaria, realizada el día de hoy martes 4 de febrero de 2025.

Lo Certifico:


Ing. José Pacheco Caguana
SECRETARIO-TESORERO
GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

